Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	MAYO DE 2026
Responsable:	NIDIA PATRICIA GUERRERO SÁNCHEZ ALEXANDER BERMÙDEZ CORTÈS NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMÀN ADRIANA MARCELA MOCETÓN MORENO LIINA MARÌA BOHORQUEZ ROJAS
Cargo:	SECRETARIA GENERAL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÒMICO AMBIENTAL SECRETARIA DE GOBIERNO JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÒMICO AMBIENTAL SECRETARIA DE GOBIERNO JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipología contractual	SUMINISTRO
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	1. GESTIÓN PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD PARA TODOS 2. GESTIÓN Y PROGRESO PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL 3 GESTIÒN PARA ORDENAR EL TERRITORIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÙBLICOS DE CALIDAD PARA TOTDOS 4 GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS
Sector	TRANSPORTE GOBIERNO TERRITORIAL EDUCACIÒN INCLUSIÒN SOCIAL RECONCILIACIÒN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CULTURA
Programa	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÒN INICIAL, PREESCOLAR, BÀSICA Y MEDIA INCLUSIÒN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÒN EN SITUACIÒN DE VULNERABILIDAD

	ATENCIÒN INTEGRAL DE POBLACIÒN EN SITUACIÒN PERMANENTE DE DESPROTECCIÒN SOCIAL Y/O FAMIILIAR INCLUSIÒN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES PROMOCIÒN Y ACCESO EFEECTIVO A PROCEESOS CULTURALES Y ARTÌSTICOS
Meta de producto	BANCO DE MAQUINARIA DOTADO DOCUMENTOS PLANEACIÒN SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR SERVICIO DE ASISTENCIA TÈCNICA SERVICIO DE ATENCIÒN INTEGRAL A POBLACIÒN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A MAQUINARIA Y EQUIPOS SERVICIO DE CIRCULACIÒN ARTÌSTICA Y CULTURAL
Código BPIN:	2024257360003 2020257360022 2024257360021 2024257360009 2024257360013 2024257360014 2024257360033 2024257360025
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de suministro que se pretende celebrar.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Que el artículo 209 ibidem prevé que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Atendiendo estos preceptos, la Administración Municipal de Sesquilé para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027", debe articular las acciones que permitan su eficiencia, eficacia y efectivad, coordinar con los diferentes actores y aplicar los principios contractuales de transparencia, publicidad y selección objetiva a fin de llevar a feliz término los cometidos estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En tal sentido se hace necesario proveer de combustible a la flota de vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla, volquetas, maquinaria agrícola y los vehículos a cargo de la Fuerza Pública y de los Organismos de Socorro que prestan su apoyo a la atención y prevención de desastres, dentro de la jurisdicción.

Análisis de la necesidad.

La Estructura Administrativa en la actualidad se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Despacho del Alcalde, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Contratación, Oficina de Control Interno, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Planeación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio y Oficina Relación Estado Ciudadano, cada una de ellas ejecuta proyectos que permiten dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo.

La Secretaría General dentro de sus funciones debe velar por el correcto funcionamiento de los bienes del municipio y en especial porque los vehículos, motocicletas, maquinaria y demás parque automotor, se encuentre en buen estado de funcionamiento y sea provisto del combustible y lubricantes necesarios para su operación y de esta manera contribuir al buen desarrollo y ejecución de sus actividades, así mismo, coordinar y cooperar internamente con las demás dependencias para prestar un servicio oportuno y de calidad que contribuya a satisfacer las necesidades internas y de la comunidad en general.

En la actualidad para su funcionamiento la Administración municipal cuenta con los siguientes vehículos, maquinaria, volquetas y motocicletas:

Tipo de Vehículo	Dependencia Encargada
Toyota Fortuner Placa	Despacho Alcaldesa
Mitsubishi Nativa Placa	Secretaría General (disponible para la dependencia que requiera el servicio)
Chevrolet Luv Placa	
Chevrolet Aveo	
Motoniveladora Newholland RG 1408	
Motoniveladora Galión 830/1995	
Retroexcavadora Jhon Deere 310 D	
Volqueta International Durastare /2014	

Volqueta Dogde 1974	Secretaría de Infraestructura
Volqueta Internacional 4300 -2006	
Volqueta Internacional MV607 SBA/2023	
Retroexcavadora Newholland	
Trailer SG 0865	
Vibrocompactador Case SV-208	
Vibrocompactador JCB WM 75 (TIER III)	
Motocicleta Yamaha XTZ 125 Placa VZA57 Modelo 2022	Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental
Motocicleta Yamaha XTZ 125E Placa RCV01A Modelo 2010	
Motocicleta Yamaha XTZ 125E Placa RCV02A Modelo 2010	
Motocicleta Yamaha YW125XFI Placa MTL10E Modelo 2021	
Motocicleta Honda XR 150L E3 Placa IVO29H Modelo 2025	
Motocicleta Yamaha XTZ 125E Placa EBY28D Modelo 2014	
Montero Mitsubishi Placa OQD 870 Modelo 1998	
Tracto Kubota 9540	
Bus Placa OBI 393	Secretaría de Desarrollo Social
Bus Placa OJZ 516	
Renault Trafic Placa OQD 912	
Camioneta 19-2454	Fuerza Pública (Sujeto a la asignación conforme a las actividades a desarrollar en el municipio)
Camioneta 19-1863	
Motocicleta 19-3837	
Camioneta 19-2538	
Cuatrimoto	
Motocicleta 19-2647	
Motocicleta 19-2863	

DESPACHO ALCALDESA: Tiene a su cargo un vehículo, es operado por el conductor adscrito al Despacho y en él se efectúan diferentes desplazamientos tanto dentro del municipio como fuera de él para cumplir sus compromisos laborales de la Alcaldesa, este vehículo debe estar disponible para su movilización las 24 horas del día los 7 días de la semana y su disponibilidad depende de los compromisos que deba atender.

SECRETARÍA GENERAL: Los vehículos adscritos a esta Secretaría son utilizados para diversas diligencias que deben adelantar las diferentes dependencias de la Secretaría y de las demás secretarías y oficinas de la administración central, las cuales realizan actividades transversales conforme las funciones propias que desarrolla cada una de ellas, en cumplimiento de los cometidos de la administración, como reuniones, traslado de equipos, entregas de insumos a la comunidad, traslado de materiales, ayudas humanitarias, atención de emergencias, desplazamiento de personal que atiende programas sociales, apoyo a las diferentes actividades de la administración, entre otros, su disponibilidad depende de la programación de la dependencias que necesita el servicio.

Estos vehículos son dispuestos para el traslado del personal de la Administración en ejecución de sus funciones y atiende las necesidades principalmente de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía, la Secretaría de Planeación, las visitas del Sisbén, la Secretaría de Desarrollo Social, el almacén municipal y en general para las actividades diarias de las dependencias que lo requieran, previa coordinación con la Secretaría General.

El vehículo asignado a la Comisaría de Familia es una herramienta esencial para la ejecución de intervenciones en territorio, garantizando la operatividad de los procesos de protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Se emplea en la realización de visitas domiciliarias, las cuales permiten verificar directamente el cumplimiento de sus derechos en su entorno familiar y comunitario. Además, cumple una función fundamental en el traslado de NNA que se encuentran bajo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y que, por diversas circunstancias, requieren ser ubicados en una modalidad de hogar de paso, en una institución del ICBF o en un hogar sustituto. Estas acciones responden al deber del Estado de garantizar la protección integral de los menores, conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.
Las visitas realizadas por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia son un pilar clave en la identificación de situaciones de vulnerabilidad o riesgo que afectan el bienestar de los NNA. A través de estas intervenciones, se evalúan factores determinantes como las condiciones habitacionales, la dinámica y funcionalidad familiar, el acceso a servicios de salud, el cumplimiento del derecho a la educación y cualquier otra condición que pueda comprometer su desarrollo integral.

El uso del vehículo institucional no solo facilita la cobertura de los diferentes sectores donde residen los NNA en situación de vulnerabilidad o presunta vulnerabilidad, sino que también optimiza la capacidad de respuesta de la Comisaría de Familia, permitiendo acciones inmediatas frente a situaciones de emergencia o de protección prioritaria. De esta manera, se garantiza una atención oportuna y efectiva en concordancia con el principio de interés superior del NNA, promoviendo su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos

Para atender esta necesidad, la administración dentro de su presupuesto para la actual vigencia, cuenta con recursos de gastos funcionamiento, tal y como se estipula en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda para tal fin.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:
El suministro de combustibles para la maquinaria y volquetas adscritas al parque automotor de la Secretaría de Infraestructura es de suma importancia para asegurar el correcto funcionamiento de las operaciones y proyectos que realiza esta dependencia en materia de mantenimientos viales, ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura que son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la comunidad y del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Bajo esta premisa, la continuidad en dicho abastecimiento resulta imperativa, ya que garantiza que el equipo operativo funcione con máxima eficiencia y sin solución de continuidad. De lo contrario, cualquier deficiencia en el suministro derivaría en retrasos críticos que afectarían no solo la programación técnica de las obras, sino también el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la mejora de la red de infraestructura.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta 309 la cual tiene como objeto "*Operar y mantener los once (11) equipos de maquinaria amarilla y vehículos pesados a cargo de la Secretaría de Infraestructura"* y teniendo en cuenta que a la fecha la secretaria de infraestructura viene destinando mensualmente un aproximado de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE** para el tanqueo de la maquina adscrita a la secretaria.

Para dar cumplimiento a las metas de la vigencia, se requiere el uso intensivo de la maquinaria en actividades de conformación, compactación, cuneteo, parcheo y mantenimiento general de las vías. Estas labores son el soporte para la intervención y mejora de los 211 kilómetros de la red vial rural y los casi 20 kilómetros de vías urbanas proyectados, objetivos que dependen directamente de la disponibilidad operativa del equipo pesado. En este sentido, el uso conjunto de combustible de alta calidad resulta indispensable para mantener el parque automotor en óptimas condiciones, asegurando un desempeño mecánico que soporte las exigencias del terreno y el cumplimiento de los cronogramas de obra.

Finalmente, garantizar la movilidad de las vías municipales impacta de manera directa en el tránsito y transporte de los casi 14.000 habitantes y turistas, convirtiéndose en un motor para el desarrollo económico diario del municipio. Por ello, la contratación estratégica de combustibles no solo permite prever y controlar los costos operativos para evitar imprevistos que pongan en riesgo la continuidad de los proyectos, sino que también asegura el respaldo de proveedores confiables.

Contar con un suministro regular y de alta calidad, que cumpla estrictamente con las normativas ambientales y de seguridad, es la base para consolidar una infraestructura vial que promueva la competitividad y el bienestar social.

Con esto en mente, se pone a disposición el parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura, que se compone de la siguiente manera:

Nombre Maquina	Marca
RETROEXCAVADORA	JHON DEERE 310D/1996
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND B95B 2019
MOTONIVELADORA	GALION 803B/1996
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND RG 140B 2018
VIBRO COMPACTADOR	CASE 208V/2007
VIBRO COMPACTADOR	JCB VM 75 (TIER III)
VOLQUETA	INTERNATIONAL DURASTRE /2014
VOLQUETA	DODGE/1979
VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 /2006
VOLQUETA	INTERNATIONAL MV607 SBA / 2023
TRAILER	SG-0865

En cuanto a los requerimientos técnicos, se enfatiza que las once (11) máquinas del parque automotor requieren combustible tipo Diésel para su funcionamiento diario. No obstante, es preciso señalar que una de estas unidades requiere adicionalmente el suministro de Urea, insumo indispensable para el funcionamiento de su sistema de reducción de emisiones. Este requerimiento permite que la maquinaria opere bajo estándares ambientales modernos, garantizando la disminución de gases contaminantes durante la ejecución de las obras y cumpliendo con el compromiso de sostenibilidad del municipio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Para la Administración municipal, en ejecución de la vigencia 2026 es de gran importancia continuar supliendo las diferentes necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social y en el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la normatividad vigente se hace necesario asignar los recursos que garanticen el suministro de combustible, para el cumplimiento de las actividades de esta secretaria como lo es Transporte escolar, actividades psicopedagógicas, apoyo a los programas de salud, discapacidad, programas sociales enmarcados en los grupos vulnerables que a diario se vienen desarrollando en su cotidianidad en diferentes entornos siendo trasversales salud pública que está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados reflejan las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Dichas acciones se realizarán bajo la directriz de la administración municipal y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. mediante una participación activa y afectiva de los sujetos en cuyas acciones referidas se hace necesario un medio de transporte como lo son los vehículos tipo buses de propiedad del Municipio y la micro bus que esta acondicionada como ruta de la salud, que permita el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad, sus cuidadores, el equipo técnico y profesionales del centro de vida sensorial para modificar de manera progresiva, todos aquellos imaginarios y pensamientos que repercuten al momento de vincular procesos de socialización interacción y participación en cada una de las jornadas lúdicas, culturales, formativas y deportivas en las que ellos participan.

En la misma forma, se proponen salidas psicopedagógicas, ludo recreativas dentro y fuera del Municipio y que hace parte de la Estrategia de Movilidad Escolar en la cual se involucra **los buses que están a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social** en pro de facilitar y mejorar la calidad de vida de las personas para que no exista deserción escolar en nuestro municipio garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio ya que no somos certificados, mediante el apoyo a los padres de familia o acudientes para acercar a los estudiantes que por distancia presentan dificultad par a llegar a la institución educativa; a la par no debemos dejar de lado la necesidad del desplazamiento de adultos mayores de la parte baja del municipio a cada una las jornadas del programa flor de primavera de forma regular.

La Administración Municipal de Sesquilé tiene la necesidad de proporcionar no solo los elementos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas de mujer y género, niños, niñas, adolescentes y juventud, apoyo a las juntas de acción comunal para realizar las diferentes actividades dentro y fuera del municipio que permitan la accesibilidad y participación de la comunidad sesquileña logrando garantizar los objetivos y plan de acción de las políticas públicas ejecutadas en el municipio, por lo que se hace necesario contar con el servicio de transporte para el buena ejecución y participación de la población en cada una de las actividades trazadas.

Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Sesquilé, en cumplimiento con las obligaciones que le asisten, cuenta con un Vehículo para prestar el servicio de **Ruta de la Salud Renault Placa No. OQD 912** para la población del Municipio y el cual fue entregado a fin de iniciar la prestación del Servicio de transporte a pacientes que requieran de sus citas médicas.

Siendo el programa de ruta de la salud, un servicio de transporte programado para personas en estado de vulnerabilidad, quienes requieren del desplazamiento desde su lugar de residencia en el Municipio de Sesquilé, hacia alguna institución Prestadora de Salud en la ciudad de Bogotá o Municipios cercanos como Zipaquirá, Chocontá, Chía, Sopo, Cajicá, entre otros; para ser atendidos de manera PROGRAMADA por profesionales de la salud en procedimientos menores, citas médicas, controles médicos y demás atención en salud que requieran pacientes que por su situación de salud o discapacidad no pueden movilizarse en transporte público o particular corriente; puesto que la ruta de salud facilita el desplazamiento a través de la acomodación en el vehículo por medio de una camilla, una silla de ruedas y una atención en transporte desde su casa tanto de ida como regreso.

En la misma forma, es un programa dirigido a facilitar el desplazamiento de profesionales de la salud del Hospital local hacia las diferentes familias del sector rural que, a través de programas de salud pública, promoción y prevención prestan sus servicios a los hogares vulnerables en cada uno de sus domicilios.

SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Sesquilé, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con el fortalecimiento del sector agropecuario, el acompañamiento técnico a productores rurales, la protección ambiental y el desarrollo de actividades institucionales en el territorio, requiere garantizar la disponibilidad permanente de combustible para el adecuado funcionamiento del parque automotor asignado a esta dependencia.

Para el desarrollo de las diferentes actividades institucionales, tales como visitas técnicas a predios rurales, acompañamiento a asociaciones productivas, seguimiento a proyectos agropecuarios y ambientales, atención de emergencias en zona rural, así como labores de apoyo logístico en veredas y sectores de difícil acceso, se hace indispensable asegurar el suministro continuo de combustible, toda vez que este constituye un insumo esencial para la movilidad del personal técnico y operativo.

El parque automotor y la maquinaria con que cuenta la Secretaría son herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, permitiendo la presencia activa de la administración municipal en el territorio y garantizando la atención oportuna de las necesidades de la comunidad rural. En este sentido, la falta de combustible generaría la paralización de las actividades misionales, afectando directamente la ejecución de programas, proyectos y servicios a cargo de la dependencia.

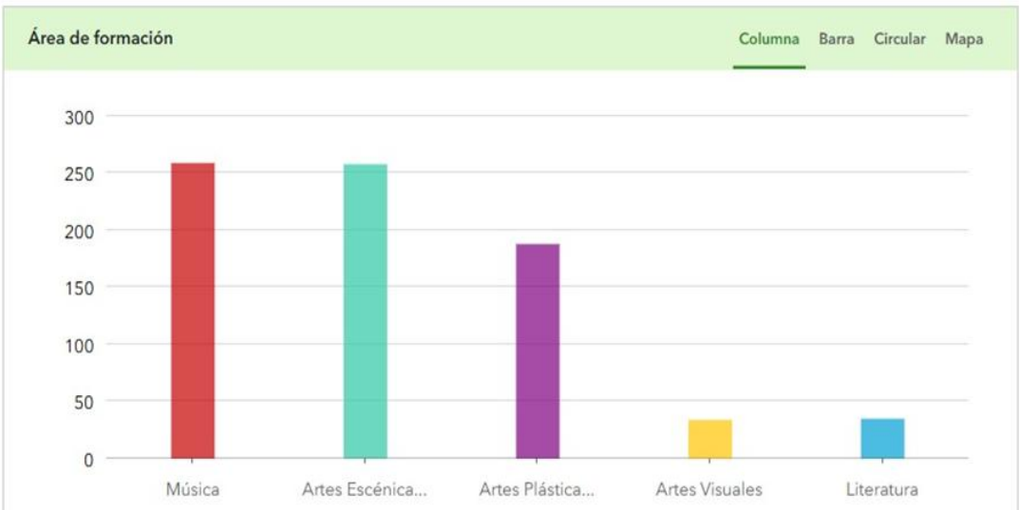
En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de combustible (gasolina y ACPM), con el fin de garantizar la operación continua, eficiente y oportuna de los siguientes vehículos y maquinaria:

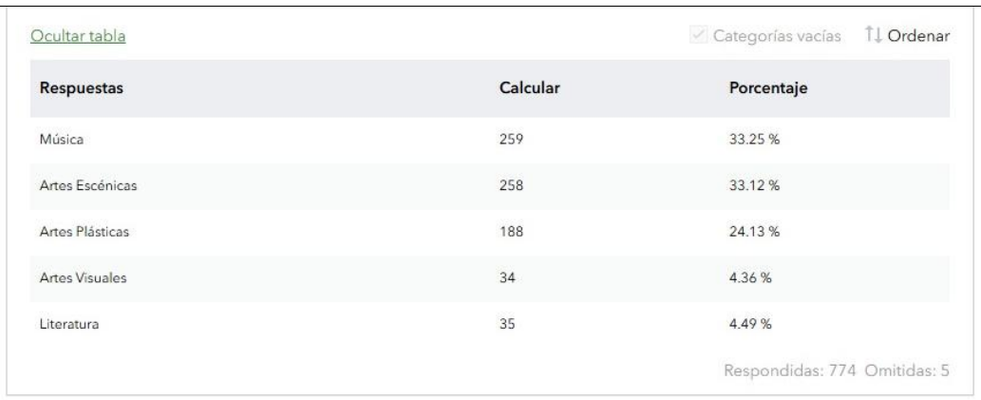
- ✓ Motocicleta marca YAMAHA, línea XTZ 125, placa VZA57, modelo 2022.
- ✓ Motocicleta marca YAMAHA XTZ, línea 125E, placa RCV01A, modelo 2010.
- ✓ Motocicleta marca YAMAHA XTZ, línea 125E, placa RCV02A, modelo 2010.
- ✓ Motocicleta marca HONDA, línea XR 150L E3, placa IVO29H, modelo 2025.
- ✓ Motocicleta marca YAMAHA XTZ, línea XTZ125125E, placa EBY28D, modelo 2014.
- ✓ Vehículo Montero Mitsubishi, placa OQD-870, modelo 1998.
- ✓ Tractor Kubota, modelo M9540, motor V3800-T-2ML4448.
- ✓ Tractor Case modelo JX95, color rojo con capota

Que dentro del presente proceso contractual se busca cumplir con el eje 1 y la **línea Estratégica GESTIÓN PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD PARA TODOS,** dentro del **sector 17**: Agricultura y desarrollo rural **1702**: inclusión productiva de pequeños productores rurales. Que a su vez se debe cumplir la **meta de producto 103:** Dotar y/o adecuar el banco de maquinaria municipal para la producción agropecuaria del municipio, a través del banco de proyectos **2024257360033**

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para el suministro de combustible de los vehículos y maquinaria adscritos a la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Sesquilé

OFICINA DE CULTURA:
La Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio Municipal, en el marco de sus funciones misionales, tiene como propósito impulsar la formación artística y cultural de los ciudadanos mediante programas en áreas como la música, la danza, las artes escénicas, las artes plásticas y visuales, la literatura, así como iniciativas de protección y promoción del patrimonio cultural. Estas acciones se desarrollan en cumplimiento de los cometidos estatales y en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024–2027”.
En este contexto, la Administración Municipal ha venido implementando programas y proyectos dirigidos a la población local, que requieren procesos contractuales para garantizar su adecuada ejecución. Entre ellos se destaca el Programa de las escuelas de formación, el cual se ha fortalecido mediante actividades propias del área y ha sido invitado a participar en intercambios culturales en municipios de Cundinamarca, Boyacá entre otros las escuelas de formación que se pretende favorecer que están activas y en crecimiento de beneficiarios





Ocultar tabla — Categorías vacías — Ordenar

Respuestas	Calcular	Porcentaje
Música	259	33.25 %
Artes Escénicas	258	33.12 %
Artes Plásticas	188	24.13 %
Artes Visuales	34	4.36 %
Literatura	35	4.49 %

Respondidas: 774 Omitidas: 5

Fuente: Inscripción escuelas de formación 2026 / ArcGIS Online

De igual manera, se adelantan procesos de fortalecimiento a los prestadores de servicios turísticos, contemplados en las líneas del Plan de Desarrollo Turístico, que incluyen actividades de reconocimiento del territorio y visitas a fincas, parques y reservas naturales. Estas experiencias permiten el aprendizaje en contexto y la apropiación de vivencias que enriquecen la oferta turística del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal establece metas específicas que requieren movilidad intermunicipal para su cumplimiento, entre ellas:

EJE	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos
META DE RESULTADO	Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO MGA	Servicio de circulación artística y cultural
META DE PRODUCTO	Implementar una (1) estrategia de circulación artística y cultural a nivel nacional e internacional
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
COD BPIN	2024257360025
COD PRODUCTO MGA	3301073
COD META DE PRODUCTO	133

Para dar cumplimiento a estas metas y garantizar la participación de los grupos de interés en los eventos y actividades programadas, se hace indispensable contar con un servicio de transporte especializado, que reúna las siguientes características:

- Capacidad para movilizar entre 30 y 40 pasajeros.
- Cobertura de trayectos interdepartamentales con distancias aproximadas entre 90 y 180 kilómetros.
- Condiciones técnicas y logísticas que aseguren la seguridad, comodidad y eficiencia en los desplazamientos.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

La contribución a la bolsa de combustible en el municipio de Sesquilé se justifica como una medida estratégica para garantizar la movilidad y circulación de los procesos culturales y artísticos, en coherencia con las metas de gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos. Este recurso logístico permite cumplir con la meta de resultado de beneficiar al 22% de la población mediante programas de acceso efectivo a la cultura, asegurando que los colectivos locales puedan desplazarse a escenarios regionales, nacionales.

El combustible constituye el insumo esencial para el parque automotor con el que cuenta la administración municipal, siendo indispensable para la implementación del producto: servicio de circulación artística y cultural, y para alcanzar la meta de producto de poner en marcha una estrategia de circulación artística y cultural a nivel nacional e internacional. Sin este apoyo, se limitaría la capacidad de respuesta institucional y se restringiría la participación de los grupos en encuentros, concursos e invitaciones de municipios vecinos, afectando directamente el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.

La comunidad se beneficia de manera concreta, pues según la línea base del año 2025 participaron alrededor de 12 agrupaciones o colectivos culturales, cada uno con entre 15 y 30 integrantes, lo que representa un impacto directo sobre aproximadamente 180 a 360 personas. Estas personas acceden a procesos de formación, circulación y representación cultural, fortaleciendo la identidad del municipio y ampliando su proyección en escenarios externos.

La bolsa de combustible asegura que esta participación no solo se mantenga, sino que se expanda, consolidando a Sesquilé como un referente en la promoción cultural, no debe entenderse como un gasto, sino como un recurso estratégico que garantiza la movilidad, la visibilidad y la competitividad cultural del municipio. Su implementación fortalece la cobertura poblacional beneficiada, asegura el cumplimiento de las metas institucionales y contribuye al desarrollo económico y social mediante la circulación efectiva de los procesos artísticos y culturales.

SECRETARÍA DE GOBIERNO:
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, ejecutar obras que promuevan el desarrollo local, fomentar la participación comunitaria y garantizar el bienestar social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales –FONSET– funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la administración municipal de Sesquilé, agotada la reunión de orden público y una vez aprobados los recursos, determina la necesidad de realizar el proceso de suministro de combustible gasolina y diésel, con destino a los vehículos que prestan los servicios de seguridad en el municipio de Sesquilé, con el fin de garantizar la prestación de la seguridad a todos los habitantes del municipio y asegurar la paz, la tranquilidad y la sana convivencia, conforme a los preceptos constitucionales y legales.

Que, en este marco, el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, ha contado con el apoyo operativo de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y el Gaula del Ejército, con el fin de fortalecer la seguridad y la

convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción municipal, tanto en el casco urbano como en sus 11 veredas. Que, para que dichas instituciones puedan desarrollar sus labores de manera efectiva, resulta imprescindible garantizar el suministro continuo de combustible para la movilización de sus vehículos y motocicletas en los diferentes operativos y patrullajes diarios los 365 días del año.

Que la Administración Municipal, con el apoyo de la Fuerza Pública, ha logrado contrarrestar focos de inseguridad, desarticular bandas dedicadas al microtráfico y reducir la ocurrencia de delitos como el hurto a mano armada. Que, sin embargo, el incremento de la población flotante y extranjera en algunas zonas ha generado un aumento en situaciones que afectan la seguridad y la convivencia, requiriendo la continuidad de operativos estratégicos de vigilancia y control.

Que, atendiendo a la situación del municipio, se considera pertinente satisfacer la necesidad de combustibles para los automotores de la fuerza pública que presta su servicio en el municipio de Sesquilé; no obstante, se deja la salvedad que, para los casos de los vehículos del Ejército Nacional y otras direcciones de la Policía Nacional, se prestará del mismo modo el servicio, dada la alternancia de vehículos que maneja cada uno. Que, del mismo modo, es pertinente acotar que en casos de refuerzo o actividades propias de la Fuerza Pública, se suministrará el combustible a los vehículos o motocicletas que presten el servicio en dichas fechas.

Que, por lo anterior, el contrato de suministro de combustible se considera necesario y prioritario, ya que garantiza la operatividad de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, permite la movilización eficiente del personal de seguridad y contribuye al mantenimiento de la paz, la tranquilidad y la convivencia ciudadana dentro del municipio de Sesquilé. Que la continuidad del contrato asegura que no se vean afectados los operativos, patrullajes y estrategias de control en las zonas de mayor incidencia delictiva, cumpliendo así con las funciones legales y constitucionales del municipio.

Que, en consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios de seguridad y vigilancia, los cuales requieren el suministro de combustible para el adecuado y permanente cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta los requerimientos de las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala “(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)”

De acuerdo con las reglas señaladas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Sesquilé para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía corresponde a 280 SMMLV, es decir, $ 490.253.400 Por consiguiente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior a los 280 SMMLV, es procedente la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca solicito cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, Quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Comercialmente el precio es regulado por el Gobierno Nacional para combustibles de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía en su página Web, y la regulación es consecuente con una política de precios de combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y de mercado, orientada a garantizar el abastecimiento de combustible en todo el país.

Financieramente, el sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de 'libertad vigilada'; y controlado, en el caso del régimen de 'libertad regulada'. En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales.

La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo.

Se tomó como referencia los precios de las estaciones de servicio más cercanas al municipio de Sesquilé, las cuales se encuentran activas en el registro SICOM y cuyo precio está conforme a lo señalado en la Circular 098 de 2023 expedida por Comisión de Regulación de Energía y Gas sus anexos y soporte el cual es un Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de enero del 2024, los cuales hacen parte la circular mencionada.

El precio de referencia para las cuatro estaciones de servicios ubicadas en el municipio de Sesquilé, con el siguiente resultado de consulta para cada tipo de combustible:

SECRETARIA GENERAL - 2026
ANALISIS COMPARATIVO DE ESTUDIO DE MERCADO

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	H&R COMBUSTIBLES	HERVELA LTDA	DIHEGO LTDA	PROMEDIO
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	TOTAL
1	ACPM - DIESEL	GALON (3.785 L)	$ 12.734,00	$ 12.799,00	$ 13.100,00	$ 12.877,67
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON (3.785 L)	$ 17.920,00	$ 18.199,00	$ 18.250,00	$ 18.123,00
3	UREA	LITRO (1000 ML)	$ 3.850,00	$ 4.999,00	$ 4.500,00	$ 4.449,67

Consulta de Acuerdo de Marco de Precios

En cumplimiento del artículo 2.2.2.1.2.8 de Decreto 1082 de 2015 se ha verificado que a la fecha existe Acuerdo de Marco de Precio N° CCE-326-AMP-2022, sin embargo, se encuentra vencido el termino para colocación de órdenes de compra.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Proceso: CCENEG-064-01-2022
De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

El AMP señala:

> ***4.5.3 Suministro de Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):***
>
> *La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.*
>
> *Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.*
>
> ***4.6. Empresas de Medios de Pago Alternativos***
>
> *Colombia Compra Eficiente adelantó mesas de trabajo con empresas que ofrecen medios de pago alternativos para adquirir el suministro de combustible tales como bonos, tarjetas prepago, tarjetas débito, entre otros, donde identificó que dichos medios de pago pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas; y (iii) ser utilizados para la adquisición del suministro en EDS que no cuenten con sistemas de control.*
>
> *Es importante aclarar, que las empresas de medios de pago no proveen Combustible directamente. Estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de medios de pago cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS.*
>
> *Los medios de pago alternativo pueden estar asociados o no a un sistema de control, con el fin de que las Entidades Estatales puedan* controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución de presupuesto que le asignan a cada medio de pago.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el Acuerdo Marco de Precios tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS, presentada por cada uno de los proveedores objeto de la selección.

Para dar cumplimiento, se verifican las categorías aplicables del Acuerdo Marco, según las condiciones de segmentación de la Clasificación de proveedores de suministro de Combustibles y medios de pago alternativos:

Categoría A	Categoría B	Categoría C	Segmento 3
Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	Proveedor de Medio de Pago Alternativo con Sistema de Control Obligatorio	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor minorista que transporta el combustible vía terrestre

Cobertura de la Categoría A y B: Se verifico esta categoría con el fin de establecer si existen distribuidores que suministren el combustible en el área del municipio con el siguiente resultado:

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
23	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Chía	632091	EDS COESCO LOS ANGELES	Primax	Automotriz	Calle 2 #7ª-35	3	4	2
42	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Chía	632090	Distracom El Rodeo	Primax	Automotriz	Km. 20 Costado Occidente Auto Norte	4	12	4
51	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Chía	636731	Estación De Servicio Distracom Icaro	Petrobras	Automotriz	Av Pradilla Dg 13-4 Este 01	8	8	8
52	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Chía	632092	Estación De Servicio Y Supermercado Santa Ines	Texaco	Automotriz	Carrera 1 No. 6 A -60	6	12	6
252	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Chía	632096	EDS CHIA	Terpel	Automotriz	Carrera 2 No. 2-40	4	4	4
253	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Chía	636420	EDS TERPEL AVENIDA PRADILLA	Terpel	Automotriz	Diagonal 13 Avenida Pradilla 1A 84	2	2	2
777	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	La Calera	632176	EDS LA PORTADA	Terpel	Automotriz	800 Metros Vía La Calera - Guasca	4	4	4
781	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Tocancipá	635831	EDS TOCANCIPA	Terpel	Automotriz	Km 24 Predio San Javier Vrd Verganz	6	4	2
782	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Tocancipá	632273	EDS VARIANTE TOCANCIPA	Terpel	Automotriz	LOTE CAYENOS VARIANTE TOCANCIPA	8	8	4
783	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Zipaquirá	632299	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ LTDA	Terpel	Automotriz	Cl 8 36 47	6	6	0
884	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Zipaquira	632299	EDS LA PAZ AFILIADA	Terpel	Automotriz	Cl 8 36 47			
899	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Villapinzón	632286	EDS VILLA PAULA	Terpel	Automotriz	Cra. 1 # 8- 264 Lote Monaco	2	2	0
966	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Villapinzón	632285	EDS SAN ANTONIO VILLA PINZON	Terpel	Automotriz	Calle 2 No. 1 - 08 Sur	2	2	0
1071	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Gachancipa	632152	EDS EL SOL GACHANCIPA	Terpel	Automotriz	Cr 3 3 71 Sur	2	2	0
1147	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Villapinzón	637013	EDS LA JOYA	Terpel	Automotriz	Km 88 via Bogota - Tunja 500 M	2	2	1
1219	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Chia	637508	EDS EL SOL OT	Terpel	Automotriz	Lt D De La Hacienda El Rodeo	2	3	1
1227	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Cajica	637532	EDS SAN ANTONIO-OT	Terpel	Automotriz	CRA 6 No 14-134	3	3	1

Revisado el Catalogo de estaciones de servicio en el Acuerdo Marco, no existe estación de servicio en el municipio de Sesquilé en las Categorías A y B.

Consulta Categoría C: Se verifico esta categoría con el fin de establecer si existen distribuidores que suministren el combustible en el área del municipio con el siguiente resultado

Estaciones de Servicio (EDS)								
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
268	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CUNDINAMARCA	SESQUILE	EDS COMBUSCOL SESQUILE	Automotriz	TEXACO	LOTE 1 EL TELEGRAFO BAJO
299	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CUNDINAMARCA	SESQUILE	EDS LA VIOLETA	Automotriz	PRIMAX	KM 44.8 BOGOTA TUNJA
1059	BIG PASS S.A.S.	C	CUNDINAMARCA	SESQUILE	EDS TOLEDO	Automotriz	PETROBRAS	Km 39 vía Bogotá - Tunja

De acuerdo a la información anteriormente mencionada y con respecto a que la entidad en le vigencia 2024 y parte de la vigencia del 2025, realizo proceso de Orden Compra N° 125812 con la Empresa PLUXEE COLOMBIA SAS, por un valor inicial de $ 175´200.000 y una adición de$ 54´227.500, para un total de $ 229´427.500, la entidad asumió costos de comisión del proceso, incurriendo en un gasto de $ 18´989.494, un valor promedio de comisión de un 11.02%, y un valor de 8,28% menos del valor del contrato, el cual se hubiese podido ejecutar en combustible.

De la misma forma, se analizaron los precios establecidos por proveedores regionales cercanos, encontrando el precio total del combustible a un valor menor.

El precio de venta al público de la gasolina se ajustará en $400.

Precios por Ciudades - GMC E10	abr-26	may-26	Diferencia
Bogotá D.C.	$ 15.891	$ 16.291	$ 400
Medellín	$ 15.811	$ 16.211	$ 400
Cali	$ 15.900	$ 16.300	$ 400
Barranquilla	$ 15.524	$ 15.924	$ 400
Cartagena	$ 15.481	$ 15.881	$ 400
Montería	$ 15.731	$ 16.131	$ 400
Bucaramanga	$ 15.649	$ 16.049	$ 400
Villavicencio	$ 15.991	$ 16.391	$ 400
Pereira	$ 15.836	$ 16.236	$ 400
Manizales	$ 15.864	$ 16.264	$ 400
Ibagué	$ 15.805	$ 16.205	$ 400
Pasto	$ 13.487	$ 13.887	$ 400
Cucutà	$ 13.865	$ 14.252	$ 387
Promedio PVP GMC - 13 Ciudades Principales	**$ 15.449**	**$ 15.848**	**$ 399**

Al revisar el presente objeto, se encuentra que se trata de bienes de condiciones técnicas y de común utilización. Por tal motivo los procedimientos de selección podrían ser:

a. Selección Abreviada de Menor Cuantía

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

b. Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que:

- A través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible Nacional III, se incrementa sustancialmente dados los valores de la comisión para el efectivo suministro del combustible al valor del contrato.
- El uso del Acuerdo Marco de Precios como mecanismo de Compra Pública, no cumpliría con uno de los cuatro objetivos: ***i) mayor probabilidad de incrementar el ahorro presupuestal para el erario público***.
- En la actualidad el presente Acuerdo Marco de Precios se encuentra vencido para la colocación de órdenes de compra.

Conforme con lo señalado anteriormente y de acuerdo con las reglas señaladas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Sesquilé para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía corresponde 280 SMMLV, es decir, $ 490.253.400. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior a 240.25 SMMLV, es procedente la modalidad de selección abreviada por menor cuantía.

Objeto contractual

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE, UREA Y DIESEL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA FUERZA PÚBLICA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para la ejecución del objeto del contrato de suministro se requiere adquirir el tipo de combustible que a continuación se relaciona con su especificación técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CALIDAD MÍNIMA
1	ACPM-DIESEL	GALON (3,785L)	ACPM
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON (3,785L)	Gasolina Oxigenada Corriente
3	UREA	LITRO (1000ML)	AUS32

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPC
15000000	15100000	15101500	15101500	Petróleo y destilados

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

2. Restituir, a su costa, el combustible defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL MUNICIPIO DE SESQUILE.

3. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor dentro del objeto contractual.

4. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta.

5. Contar con la disponibilidad de combustibles para ser entregados inmediatamente sean requeridos por la administración municipal.

6. Presentar al Municipio de Sesquilé informe junto con la cuenta de cobro, a través de la plataforma SECOP II (y junto con el soporte generado por el CHIP el listado de los abastecimientos realizados cumplidos durante cada período de tiempo, relacionando: fecha y hora del suministro, placa del vehículo, kilometraje del mismo, cantidad (en galones) y valor suministrado.

7. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas.

8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos cuando estos se encuentren en sus instalaciones.

9. Prestar en forma debida el suministro de combustibles durante las 24 horas del día de lunes a domingo y los días festivos.

10. No modificar los precios de los combustibles ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice.

11. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato.

12. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para las estaciones de servicio.

13. Garantizar la calidad y cantidad de los combustibles suministrados

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que la representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto

de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca

Garantías

El contratista seleccionado para la ejecución del presente proyecto deberá, comprometerse con la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO como ejecutor.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.
	3. Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.

Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Sesquilé NIT 899.999.415-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato, d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Sesquile y será entregada con el respectivo clausulado.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta

Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta El Municipio de Sesquilé podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las normas concordantes).

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación, la entidad considera viable aplicar el criterio diferencial y, en consecuencia, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos, jóvenes egresados del sistema de protección de ICBF y emprendimientos y empresas con discapacidad, y mipymes con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad a equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y/o mipyme, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que acrediten una participación no inferior al 10% en el consorcio o la UT.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, el SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÒMICO AMBIENTAL, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos el presente proceso se adjudicará a monto agotable por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($290.500.000.oo) M.CTE** correspondiente al valor del presupuesto oficial del mismo.

Para establecer el valor del presente proceso, se realizó un comparativo de consumo de combustible del año inmediatamente anterior y se tiene en cuenta los precios actuales establecidos por el Gobierno Nacional para este tipo de productos, así como el comparativo de precios de tres (3) Estaciones de Servicios que operan en la jurisdicción, arrojando el siguiente resultado:

SECRETARIA GENERAL - 2026
ANALISIS COMPARATIVO DE ESTUDIO DE MERCADO

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	H&R COMBUSTIBLES	HERVELA LTDA	DIHEGO LTDA	PROMEDIO
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	TOTAL
1	ACPM - DIESEL	GALON (3.785 L)	$ 12.734,00	$ 12.799,00	$ 13.100,00	$ 12.877,67
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON (3.785 L)	$ 17.920,00	$ 18.199,00	$ 18.250,00	$ 18.123,00

3	UREA	LITRO (1000 ML)	$ 3.850,00	$ 4.999,00	$ 4.500,00	$ 4.449,67

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA GENERAL			
No. de CDP	26-000535	**Fecha**	10/04/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.1.0.02.02.006.09	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 70.000.000
OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO			
No. de CDP	26-000471	**Fecha**	11/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.33.22	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 5.000.000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
No. de CDP	26-000487	**Fecha**	17/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.006.24.02	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÒN	Comercio y Distribuciòn; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 81.000.000
SECRETARIA DE GOBIERNO			
No. de CDP	26-000518	**Fecha**	06/04/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2.3.2.02.02.008.45.04	1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Documentos de lineamientos técnicos	$ 60.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
No. de CDP	26-000496	**Fecha**	17/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.006.22.03	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÒN	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 27.000.000
No. de CDP	26-000495	**Fecha**	17/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.008.41.16	1.3.3.8.03 R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – FORZOSA INVERSIÒN	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la supera	$ 18.000.000
No. de CDP	26-000499	**Fecha**	24/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.41.21	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÒN	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	$ 20.000.000
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL			
No. de CDP	26-000467	**Fecha**	09/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.008.17.14	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIO CATEGORIA 4,5 Y 6	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos	$ 9.500.000
TOTAL		**$290.500.000**	

Archivo/103.1500/SerieDocumental/Oficina de Contratacion/Contratos

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

- * Contratos de obra pública
- ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
- *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
- Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales mensuales de acuerdo con el suministro efectuado, previo el cumplimiento de requisitos y certificación de cada uno de los secretarios de despacho y jefes de oficina, quienes llevan el control de la ejecución de sus recursos.

NOTA 1: El contratista deberá llevar un control del suministro efectivamente entregado y del presupuesto del contrato, toda vez que el municipio no cancelará valores que excedan el presupuesto oficial señalado en este documento.

NOTA 2: Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

NOTA 3: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago o cualquier otro reconocimiento al contratista.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

5. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

6. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Sesquilé y será entregada con el respectivo clausulado.

7. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas

8. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

13. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

14. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

15. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

16. Compromiso Anti-corrupción

17. Declaración de actividades legales
18. Declaración de multas y sanciones
19. Certificación REDAM.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

B. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

1. Experiencia general

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá demostrar la ejecución de UN (01) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O ACPM, cuyo valor sea equivalente a dos (02) veces el presupuesto oficial asignado para el presente proceso expresado en SMMLV

El contrato deberá estar registrado en el siguiente código:

Código-Segmento	Código-Familia	Código - Clase	CLASE
15000000	15100000	15101500	Petróleos y destilados

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada en el Registro único de Proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Todos los contratos deben ser diferentes entre sí y deben estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas.

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el (01) primer contrato relacionado, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para verificar la información solicitada por el Municipio el oferente debe complementarla presentando contratos con la respectiva acta de liquidación y/o certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Nombre del Contratista.
Número de contrato
Fecha de suscripción
Objeto del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Valor total del Contrato
Firma del funcionario competente.

En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deba suministrar junto la certificación y acta de liquidación copia de las facturas autorizadas por la DIAN y copia de declaración de IVA, correspondientes a la fecha de la factura en la que se prestó el servicio o contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales y sociedades cada uno deberá aportar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación

EXPERIENCIA MIPYMES

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como MiPymes deberán acreditar para la experiencia con la ejecución de hasta dos (02) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O ACPM, cuyo valor sumado sea equivalente a dos (02) veces el presupuesto oficial asignado para el presente proceso expresado en SMMLV .

Los contratos deberán estar registrados con el siguiente código:

Código-Segmento	Código-Familia	Código - Clase	CLASE
15000000	15100000	15101500	Petróleos y destilados

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Los valores de los contratos acreditados se tomarán con base en el salario mínimo del año en que fue terminado y en todo caso teniendo en cuenta los salarios SMMLV expresado en el RUP.

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.
- Descripción de los ítems contractuales con su respectiva unidad de medida y cantidad.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
4. El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
8. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, además de la Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
11. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la de Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

12. Para acreditar la experiencia solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y todos los códigos según la información que aparece en el RUP; si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

OTROS REQUISITOS

ESTACIÓN DE SERVICIO:

- El proponente deberá contar con una estación de servicio ubicada a una distancia no mayor a 4 Km del casco urbano Municipio de Sesquilé, para lo cual deberá anexar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio, el cual deberá ser apto para desarrollar esta actividad, en caso de no contar con establecimiento propio podrá aportar acuerdo comercial o contrato vigente con un establecimiento de comercio dentro del Municipio de Sesquilé.
- El establecimiento de comercio deberá contar con Certificado de Inspección acreditado por la ONAC

C. CAPACIDAD FINANCIERA

1. **La liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

 Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez igual o mayor a **(0.55)**; en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

 $$LIQ = \sum(ACI * \%PI) \sum(PCI * \%PI) \geq \mathbf{0.55}$$

 Donde,

 LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluada.
 ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
 PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
 %PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

 Cuando el oferente no presente pasivo corriente el indicador de liquidez será habilitado.
 Cuando el oferente no presente pasivo corriente el indicador de liquidez será habilitado.

2. **Índice de endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 Deberá ser igual o menor a **(0.83)** En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

 $$NE = \sum (PTI * \%PI) \sum (ATI * \%PI) \leq \mathbf{0.83}$$

 Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

 Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a **(1.36)**; en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI = \sum(UO * \%PI) \sum(GI * \%PI) \geq \mathbf{1.36}$$

 Donde,

 RCI. = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.
 UO = Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos
 GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos
 %PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

 Nota: En el caso de empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador; en este caso, el proponente es habilitado.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Deberá ser mayor o igual a **0,07** En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \sum(UO * \%PI) \sum(PA * \%PI) \geq \mathbf{0,07}$$

 Donde,

 RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal
 UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
 PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.
 %PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

2. **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 Deberá ser mayor o igual a **0,09.** En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \sum(UO * \%PI) \sum(AT * \%PI) \geq \mathbf{0,06}$$

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES

Que atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá a efectuar el análisis correspondiente para determinar cuál (es) será (n) el (los) criterio(s) diferencial(es) para las MiPymes:

1. Tiempo de experiencia.

La experiencia del proponente o la antigüedad en el mercado, permite evidenciar el conocimiento en el sector económico al que pertenezca y el tiempo que ha permanecido en el mismo, sin embargo este criterio no ha sido determinante para la estructuración del presente proceso, en razón a que la entidad considera que la antigüedad en el mercado no es una garantía de mejores resultados o de más calidad en el servicio o bien que se pretende adquirir con el proceso de contratación, es así para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso no se tuvo en cuenta este criterio, pues aunado a lo anterior, incluir este requerimiento podría limitar la pluralidad de oferentes frente a proponentes que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos que tienen relación con el objeto del presente proceso, pero que no cuentan con una antigüedad determinada, por lo tanto al no ser un criterio utilizado por la entidad para definir los requisitos habilitantes, tampoco será utilizado como criterio diferencial para las MiPymes.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Que en razón a que la entidad requiere que los proponentes adjudicatarios cuenten con experiencias plurales y múltiples, que permitan evidenciar la suficiente idoneidad y la experiencia en la ejecución de diversos contratos y actividades de obra similares a la que se pretenden adelantar, se considera por parte de la entidad, que este es un criterio determinante en el proceso y que merece ser diferenciado en beneficio de las MiPymes,

Valga señalar que un menor número de contratos no necesariamente favorece a las MiPymes ya que el requisito de experiencia está relacionado con la cuantía del proceso, por lo cual, pedir un numero bajo de contratos puede hacer que el requisito sea más exigente ya que la cuantía de cada contrato puede ser mayor.

Por lo tanto, la Entidad redactará el requisito de experiencia permitiendo que las MiPymes acrediten su experiencia general con la ejecución de mínimo (2) y máximo cuatro (4) contratos, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior dos (2) veces el Presupuesto Oficial – P.O., expresado en salarios mínimos mensuales legales. Con lo cual se pretende que ellas tengan la posibilidad de establecer si presentan un solo contrato con una cuantía alta o hasta tres contratos con cuantías menores.

3 y 4. Índices de capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional, el Municipio procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

Para el cierre del año 2021, la información que consolida Confecámaras determinó que durante el año posterior a la pandemia la creación de nuevas empresas aumentó 10,6% con relación al 2020, traducido a números la entidad reporta la creación de 307.679 empresas clasificadas como microempresas. El reporte también aclara que, del total de nuevas empresas registradas en Colombia, el 74,4% corresponde a personas naturales y el restante 25,6 a sociedades.

En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica postpandemia. Así las cosas, la aplicación de indicadores diferenciales de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional para el resto de las entidades no clasificadas como MiPymes no incide notablemente a la hora de incentivar las MiPymes cuando las grandes empresas solo representan el 0,4% de las empresas del país, por lo que en aplicación del decreto 1860 de 2021 no se establecerán indicadores financieros diferenciales para este aspecto.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar la cobertura de garantía de seriedad de la propuesta del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.

Que en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015 se indica que. (…) *La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.*

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación (...)

Que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y la misma protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Que, ante el incumplimiento por parte del proponente, el mismo pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, constituyéndose así en una garantía a favor de la entidad que le permite tomar acciones ante la falta de seriedad de un oferente.

Valga aclarar que, en los últimos años, en el Municipio de Sesquilé no se ha afectado ni en una oportunidad la garantía de seriedad. Lo cual supone que la posibilidad de ocurrencia de los riesgos que ampara esta garantía es muy baja.

Por lo descrito, para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente a las MiPymes se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

Conclusión: Que, en virtud del análisis anterior, la entidad utilizará como criterio diferencial para las MiPymes el número de contratos y la garantía de seriedad de la oferta.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
A. PONDERACIÓN ECONÓMICA	60.5
B. FACTOR TÉCNICO	29
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
CALIFICACIÓN TOTAL	**100**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 100 Puntos que se aplicarán así:

A. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60,5 PUNTOS)

La entidad asignará 60,5 puntos a la oferta más favorable a la entidad, evaluado mediante la asignación de puntaje por mediante la fórmula media aritmética de la siguiente manera:

La entidad asignará cuarenta y nueve punto cinco (60,5) puntos a la oferta con menor valor total, las demás ofertas se evaluarán proporcionalmente aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{Valor\ total\ menor\ oferta}{Valor\ oferta\ a\ evaluar}\ X\ 60{,}5$$

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

B. FACTOR TÉCNICO (29 puntos)

La entidad asignará 29 PUNTOS al proponente que sin costo adicional ofrezca 29 chips electrónicos para pago de combustible a cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.

Para la obtención de dicho puntaje el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual manifesté que realizará la entrega, instalación y activación de los chips

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos):

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, del cien por ciento (100 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, para obtener el puntaje con respecto al ítem BIENES NACIONALES, cada proponente seguirá el proceso establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, que establece: …“La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.”

D. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: máximo 0.25 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se indica que las entidades también otorgaran un puntaje adicional hasta del 0.25 % del total de los puntos establecidos en los pliegos, de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. MIPYME (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

Nidia Patricia Guerrero Sánchez
Firmado digitalmente por Nidia Patricia Guerrero Sánchez
Fecha: 2026.05.20 15:49:54 -05'00'

NIDIA PATRICIA GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria General

ALEXANDER BERMUDEZ CORTES
Secretario de Desarrollo Social

NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMÁN
Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental

ADRIANA MARCELA MOCETON MORENO
Secretaria de Gobierno

LINA MARIA BOHÓRQUEZ ROJAS
Jefe Oficina Turismo, Cultura y Patrimonio

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050